

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edito del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que tiene la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 3)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

El Real Consejo de Sanidad en pleno eleva á este Ministerio un dictamen proponiendo que se tomen las medidas necesarias para que se prohíba el taponamiento de las aguas minero-medicinales naturales con taponos de porcelana y caucho, en vista de que los principios mineralizadores de aquéllas sufren alteración con esta clase de cierre, y que solamente se autorice con tapón de corcho aséptico.

Visto el precitado informe y los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de sanidad vigente:

Considerando que con anterioridad al precitado informe se han producido ante el Ministerio numerosas quejas, por las malas condiciones en que se encontraban las botellas de aguas minero-medicinales taponadas con porcelana y caucho, y solicitando que se prohibiese dicha forma de taponamiento:

Considerando por lo expuesto que debe evitarse de una manera enérgica hecho de tanta transcendencia, toda vez que puede producir quebranto en la salud pública con notorios perjuicios también para el crédito de las aguas minerales:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se prohíba el taponamiento de las botellas de aguas minero-medicinales naturales con taponos de porcelana y caucho, debiendo efectuarse únicamente con corcho aséptico;

2.º Que esta disposición empiece á regir desde 1.º de Enero de 1912, para cuya fecha deberán retirarse de la circulación las botellas taponadas en la forma expuesta; y

3.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se vigile el cumplimiento de esta soberana disposición, en concordancia con lo dispuesto en

los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1911.—BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de . . .

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Circular

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado, con fecha 25 de Mayo próximo pasado, dice á esta Delegación lo que sigue:

#### Conclusión

En dicho año y con fecha 22 de Diciembre, la Intervención general de la Administración del Estado dió dictamen sobre la pretensión de D. Carlos González Pérez, y en él disiente del parecer de los otros dos Centros directivos por entender que la venta de participaciones, sea cualquiera la forma que se emplee, ha de perjudicar á la venta de billetes y á la de las fracciones reglamentarias de éstos, afectando acaso al buen crédito de que goza la Lotería Nacional; y en su virtud á V. E. se sirva desestimar lo solicitado.

Remitido el asunto á consulta de la Comisión permanente de este Consejo, la misma, substancialmente conforme con el parecer de la Intervención, después de hacerse cargo de la necesidad de reformar algun precepto legal para poder deferir á lo pretendido, lo que requeriría una medida legislativa, y del alcance que en cierto sentido social podría tener la reforma é implantación de las cajas expendedoras de participaciones, propuso á V. E. la desestimación de la instancia de D. Carlos González Pérez, sin perjuicio de que por la Dirección general del Tesoro se estudiase la conveniencia de autorizar la expedición de participaciones en las Administraciones, y solo por cuenta del Estado, utilizando, si se considera beneficioso, el aparato ideado por el solicitante ú otro análogo que exista, siempre que por tal medio se entienda que el Estado habrá de obtener mayores ingresos.

Y de nuevo V. E. por su acuerdo de 16 de Diciembre, remite el expediente á informe de este Consejo en pleno:

Considerando que el sistema propuesto para la venta de participaciones facultaría la reventa de billetes, la cual no solo está prohibida terminantemente

te por un precepto reglamentario como el artículo 2.º de la Instrucción de Loterías, sino que lo está también por una disposición legal, ya que el art. 3.º de la ley que reformó la legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación, pena la reventa, negociación y tráfico de los efectos estancados ó cuyo monopolio tenga reservado el Gobierno en virtud de las leyes:

Considerando que la autorización pretendida por el solicitante obligaría por lo expuesto á modificar, á más del artículo 255 de la Instrucción de Loterías vigente, el 2.º de la misma y el 3.º de la ley de Contrabando, para lo cual se requiere una disposición ó autorización legislativa, toda vez que al autorizar la venta de participaciones, en la forma ideada por el solicitante, en cierto modo se faculta la reventa permitiéndole obtener oficialmente una ganancia cierta y no escasa al obtener premio los billetes así expendidos, caso más que posible probable, atendida la extensión que se propone dar á las cajas automáticas en toda la Nación, lucrándose así con la expedición de participaciones:

Considerando que esa misma profusión y extensión que se propone dar de las cajas expendedoras y el poder establecerlas diferentes personas (ya que no es admisible el privilegio por las razones expuestas por las Direcciones generales del Tesoro y de lo Contencioso), provocaría complicaciones, por ser preciso en cada caso fijar los medios para que las garantías fuesen sólidas y eficaces, complicaciones que no han de tener la segura compensación de mayor aumento en la renta, pues en previsión de que la infriese algún perjuicio las de participaciones menores de la décima parte de los billetes se prohibió esa forma de expender ante el temor de tal contingencia:

Considerando que aunque recurso necesario del Estado la renta de Loterías por ser una fuente de ingresos muy discutida en cuanto á su esencia, fundamentos y consecuencia que puede producir socialmente, debe aplicarse y entenderse su mantenimiento restringidamente; y en tal sentido parece que las restricciones establecidas en las disposiciones que la regulan responden al deseo de no perjudicar al ahorro y evitar cuanto pueda favorecer determinadas inclinaciones en las clases menos acomodadas:

Considerando que, esto no obstante, si el Tesoro creyese conveniente para aumentar sus recursos autorizar la expedición de participaciones en cantidades menores que las décimas partes que actualmente se venden, po-

dría modificarse en ese sentido el artículo 255 de la Instrucción, pero siempre cuidando de que la expedición fuera hecha por cuenta de la Administración y en su exclusivo beneficio.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Estado en pleno opina: Que procede desestimar en todas sus partes la instancia de D. Carlos González Pérez, fecha 12 de Enero de 1907.º

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.—Rodríguez.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general.

Oviedo, 17 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 2.021

### Administración Principal de Correos de Oviedo

#### ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del ramo de Avilés y Pravia, bajo el tipo máximo de dosmil trescientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos y en las estafetas mencionadas; se advierte al público que se admitirán cuantas proposiciones se presenten, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la referida Administración Principal, el día 16 de Agosto citado, á las once.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario entre las oficinas de Correos de Avilés y Pravia por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

Fecha y firma.

Oviedo, á 4 de Julio de 1911.—El Administrador Principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 3.129

Anuncio de las operaciones periciales de demarcación que, previos los reconocimientos, empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan.

Días y Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Parroquias	Parajes	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes
Del 13 al 20 del actual									
Prisionera	Hierro	17690	Soto del Barco y Candamo	Riberas y Fenolledas		D. Francisco Sanchez	Oviedo		Constancia, núm. 17.477; Julia, número 15.477; Porvenir, número 17.463
Del 14 al 21	Id.	17691	Idem idem	Id.		El mismo	Idem		Tubal 2.º, núm. 6.600; Constancia, núm. 17.477
Del 15 al 22	Id.	17692	Salas	Godán	El Dornón	D. Agustín de Santisteban	Bilbao	D. Román Vidal	Aurelia 2.ª, núm. 15.453
Del 16 al 23	Id.	17693	Tineo		Prulinda y Barredo	Aurelio Marqués	Belmonte	Eduardo Alonso Villa	
Consuelo	Carbón	17694	Quirós	Salcedo	Veiga de la Robla y Veiga de Cobachos	Ramón Alvarez Cienfuegos	Bázana, Quirós	Armando Alvarez Pedrosa	Valiente
Del 17 al 24	Hierro	17696	Id.	Nimbra	Michoro y Rebellón	Sociedad «Fábrica de Mieres»	Ablaña	José Sala y Sela	Nueva Aurora, Aurorina, Independiente, No hay más
Del 18 al 25	Id.	17676	Somiedo	Cabañaquinta	Piedra jueves	D. José García Lorenzo	Teverga		
Del 19 al 26	Id.	17670	Aller	San Martín de Villayona		Ramón Gutiérrez	Piñeres, Aller		
Estrella	Zinc	17677	Id.	Lena		Sociedad «Ulleras de San Martín»	Pol de Lena		
Del 20 al 27	Id.	17689	Id.	Castiello	Los Quintos	D. Luis Noriega	Campomanes		Marquesita
Codillo	Carbón	17687	Id.	Sotuello		Eduardo de Arriaga Vildósola	Bilbao		
Del 25 del actual al 1.º de Agosto	Id.	17688	Id.	Muñón Fondero	La Vallina del Pumar	Gaspar Alvarez Campomanes	Mieres		
Demasia á Aurorina	Id.	17689	Id.	Tanes	Torneros	José Bernardo Sanchez	Oviedo		Concha 2.ª, núm. 11.330
Del 26 al 2	Id.	17647	Caso	Id.		Guillermo Mac-Lennan	Saxtander		Alia, Altísima, María Mercedes
Manuela	Id.	17648	Caso y Sobrescobio	Id.	La Trapa	El mismo	Idem		Mercedes
Del 27 al 3	Id.								
Ampliada	Id.								
Del 28 al 4	Id.								
Del 29 al 5	Id.								
Del 30 al 6	Id.								
Del 31 al 7	Id.								
Aproveschada	Id.								

Del 1.º al 9 de Agosto

María Servandina

Del 2 al 9

Fernandina

Del 3 al 10

Luisa

Del 1.º al 9 de Agosto

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados

Oviedo, 3 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.104

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este concejo en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas.

Sariego, 30 de Junio de 1911.—El Alcalde, Francisco Rimada.  
R. al núm. 3.110

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Junio último, de todos los edificios y solares que durante dicho periodo han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia, conforme á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero del año último.

Oviedo, 3 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.  
R. al núm. 3.130

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 85
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1 24
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0 55
Idem de yerba de 12 idem	0 85
Litro de aceite.....	1 57
Kilogramo de carbón.....	0 80
Quintal métrico de leña.....	4 00
Kilogramo de carne.....	1 95
Litro de vino.....	0 85

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 30 de Junio de 1911.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º El Vicepresidente, R. Perez.

R. al núm. 3.120

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Junio último, de todos los edificios y solares que durante dicho periodo han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia, conforme á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero del año último.

Oviedo, 3 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.  
R. al núm. 3.130

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este concejo en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas.

Sariego, 30 de Junio de 1911.—El Alcalde, Francisco Rimada.  
R. al núm. 3.110

Alcaldía de Luarca

Edicto

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las obras de construcción de tres casas escuelas en Villuir, Santiago; Remedios, Barcia; y Cadavedo, en este concejo, se anuncia la segunda subasta de dichas obras, ascendiendo el presupuesto de cada uno de dichos tres edificios á la cantidad de 26.279,50 pesetas.

El remate de cada uno de ellos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las doce en punto del día siguiente al en que termine el plazo de otros treinta, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al proyecto, planos, presupuestos y pliegos de condiciones de dichas obras, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, habiendo de ajustarse á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Luarca, 2 de Julio de 1911.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 3.112

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

A instancia de D. José Vega Fresno, vecino de Arnin, en este concejo, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de su hijo Ramón Vega Villar, cuyas señas cuando se ausentó para Cuba eran las siguientes: edad once años, estatura corta y reforzada, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, color moreno, nariz roma, particulares ninguna.

Y en cumplimiento á lo que previene el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Villaviciosa 1.º de Julio de 1911.—El Alcalde, B. Cavanilles.

R. al núm. 3.114

Alcaldía de Illas

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del año 1912 próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Illas, 26 de Junio de 1911. El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 3.111

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos

de territorial del próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Tameza, 27 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.121

Alcaldía de Teverga

A instancia de D. Simón Fernández García, vecino de Sobrevilla, en este concejo, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Maximino Fernández García, de veinticuatro años de edad, que en Diciembre de 1899 se embarcó en dirección á Buenos Aires.

Señas: edad de hoy, si vive, veinticuatro años; de estatura regular, en relación á la edad en que embarcó, color bueno, frente espaciosa, pelo castaño, nariz regular, boca idem, ojos castaños, sin ninguna seña particular.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Teverga, 30 de Junio de 1911.—El Alcalde, Servando González.

R. al núm. 3.108

Alcaldía de Salas

D. Restituto González Rico y Grana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Joaquín Suárez Menéndez, padre del mozo Eustaquio Suárez Díaz, del reemplazo de 1910, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Manuel Suárez Díaz, hermano del mozo expresado, vecino de la parroquia de San Vicente, y labrador.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Manuel, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Salas, 1.º de Julio de 1911.—Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.116

D. Restituto González Rico y Grana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de José Aurelio de Castro Oso, mozo que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1912, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante diez años últimos, de Basilio Castro Oso hermano del mozo expresado, vecino de la parroquia de Bodenaya, de este concejo, y labrador.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de

Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Basilio, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 1.º de Julio de 1911. - Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.115

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 3 columns: Capítulo, Nombres de los capítulos, and Periodo ordinario 1909 (Pts. Cts.). Rows include Gastos Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc., totaling 21995 65.

En Villaviciosa á 1.º de Julio de 1911.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º.—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 3.107

Alcaldía de Langreo

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 3 columns: Capítulo, Nombres de los capítulos, and Presupuesto ordinario 1910 (Pts. Cts.). Rows include Gastos Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc., totaling 38769 11.

En Sama de Langreo á 27 de Junio de 1911.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º.—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 1.º de Julio

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 3.119

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncio

D. Lino Villabrille Ferrera, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que formado el apéndice al amillaramiento de este concejo, base de los repartimientos de 1912, para la contribución territorial, rústica y urbana, queda expuesto al público por término de quince días á los efectos de reclamaciones.

San Martín de Oscos, 4 de Junio de 1911.—Lino Villabrille.

R. al núm. 3.106

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en juicio civil ordinario de menor cuantía en este Juzgado seguido á instancia del Procurador D. José Antonio Ortiz, á nombre de D. Rafael Sánchez Peláez, vecino de Beloncio, contra don Jacinto Peláez Peruyero, que lo fué de Beronda, en dicha parroquia, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas veinticinco pesetas é intereses, se acordó sacar á pública subasta las fincas embargadas para el pago de dichas responsabilidades y costas, y que á continuación se expresan con la tasación que á cada una de ellas dió el perito designado al efecto:

1.ª Una finca á labor, en la Llosa de la Naveda: de ocho áreas trece centiáreas; linda al Norte José Castro y Manuel Faya, Sur Francisco Forcelledo, Este Victoriano Blanco, y Oeste Manuel Muñiz y Petronila Junco; tasada en ochocientas trece pesetas,

2.ª Otra finca, también á labor, en la Llosa de Beronda, llamada Canga: de siete áreas; linda por el Norte María Castro, Sur Faustino Melendreras y Petronila Junco, Este herederos de Gregorio Santos y Oeste camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra á prado y monte, con árboles, nombrada Prado de Cima: mide unas seis áreas de extensión; linda por el Norte y Oeste, José Castro, Sur pasto común y Este María Castro; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra finca á prado, con árboles frutales, llamada Llendón: de doce áreas; linda por el Norte senda, Sur y Este camino, Oeste Victoriano Blanco y riega; tasada en quinientas pesetas.

5.ª Otra idem á prado, nominada Sarrión: de once áreas; linda por el Norte camino, Sur Manuel Muñiz y María Espina, Este Manuel Santos y Oeste Jacinto Espina y Salvador Peláez; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra idem á prado, con árboles frutales, llamada Huertina de la Quintana: tiene una cabida de cinco áreas setenta y cuatro centiáreas; linda por el Sur Faustino Melendreras y demás vientos con caminos; tasada en seiscientos cuarenta y seis pesetas.

7.ª Otra finca nominada Ranedo: de veinticuatro áreas; linda por el Sur Jacinto Espina y demás vientos pasto común. Enclavado en esta finca se halla un establo que mide treinta y seis metros cuadrados, con su cabaña pe-

gante, de doce metros también cuadrados; tasado todo ello en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra á prado, nominada Cabelo: de dieciséis áreas treinta y cinco centiáreas; linda por el Norte Francisco Forcelledo, Sur José Vallejo y Victoriano Blanco, Este camino y Oeste Ramón Peruyero; tasada en cuatrocientas noventa pesetas.

9.ª Otra idem á prado, llamada Requejado, con avellanos, de nueve áreas; linda por el Sur Vicente Molina, Norte el mismo y Perfecto Blanco y demás vientos camino. Enclavada en esta finca hay una cabaña y se tasan una y otra en ochenta pesetas.

Asciende el importe de la tasación de todas estas fincas á la suma de cuatromil cuatro pesetas y radican las señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 en el pueblo de Beronda, de la parroquia de Beloncio, la del número 7 en la majada de Biforcós, y la del núm. 9 en la majada de la Requejada, ambas en términos de dicha parroquia.

En providencia de hoy, dictada en virtud de escrito presentado por el Procurador de la parte actora, señalé para el remate el día diecinueve de Julio próximo, á las once de su mañana.

Por tanto, las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden acudir á la sala de audiencia de este Juzgado en dichos día y hora á hacer posturas; advirtiéndole que no se admitirá ninguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del referido Juzgado una cantidad igual á diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta; que ésta se celebrará primero finca por finca, con carácter condicional, y seguidamente en globo, siendo preferible el que abone mayor cantidad por todos ellos, en cuyo caso quedará sin efecto la primera subasta, y que, por no haber sido presentados los títulos de propiedad de las fincas de que se trata, se habilitó el supletorio que autoriza la ley Hipotecaria, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Infiesto, á veintiuno de Junio de mil novecientos once.—Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.102

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MUÑOZ GIL, Antonio, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Polvorosa de Valdia, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, domiciliado últimamente en Brieves, de éste

término, habiendo desaparecido en el mes de Febrero último; comparecerá ante el Juzgado municipal de Lluarca el día quince de Julio á las diez, como denunciado en el juicio de faltas que contra él se sigue por hurto de varios efectos á Consuelo Alvarez Fernandez, vecina de Villagermonde.

3.094

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Panes, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que fué prendada por encontrarla abandonada, la cual tiene las señas siguientes:

Color pardo, abierta de cabeza, con un campano pendiente de una correa cosida con la misma; tiene la oreja izquierda hendida por la punta y tiene cortado el rañón de abajo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos, pues trascurridos quince días sin verificarlo, se procederá á su enajenación en pública subasta, sin más aviso.

Panes, 27 de Junio de 1911.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 3.063—3

TINEO

En poder de Manuel García, de esta vecindad, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontraba causando daños, cuyas señas son:

Edad cerrado, color negro pecaño, alzada un metro treinta centímetros próximamente y con fractura de un brazo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Tineo, Junio 24 de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.035—3

SIERO

En poder de D. Valentin Medina Quirós, vecino de esta villa, se halla depositado un pollino de dueño desconocido desde el día veinte del actual cuyas señas son las siguientes:

Alzada cuatro cuartas, de pelo castaño largo, como de un año de edad. Pola de Siero 23 de Junio de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.031—

PILONA

El día 18 del actual á las ocho de la mañana, se extravió una vaca de la propiedad de D. Policarpo García Arbolea, vecino de la parroquia de Coya, en este concejo, cuyas señas son:

Pequeña de alzada, color blanco obscuro, abierta de astas, preñada de siete meses y de mediana edad.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Infiesto, 23 de Junio de 1911.—Ramón Villa.

R. al núm. 3.010.—

OVIEDO

Se ha extraviado un perro de raza blanco con manchas color chocolate, que atiende por el nombre de «Tren».

Se suplica á la persona que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero, lo manifieste en la portería del Hospital provincial de esta ciudad.